

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

N.º 2 | 2020

Newsletter de Gobierno Corporativo

Guillermo Guerra y Paola Gutiérrez

Socio y consultora de Gómez-Acebo & Pombo



Sumario

Análisis **3**

Noticias **8**

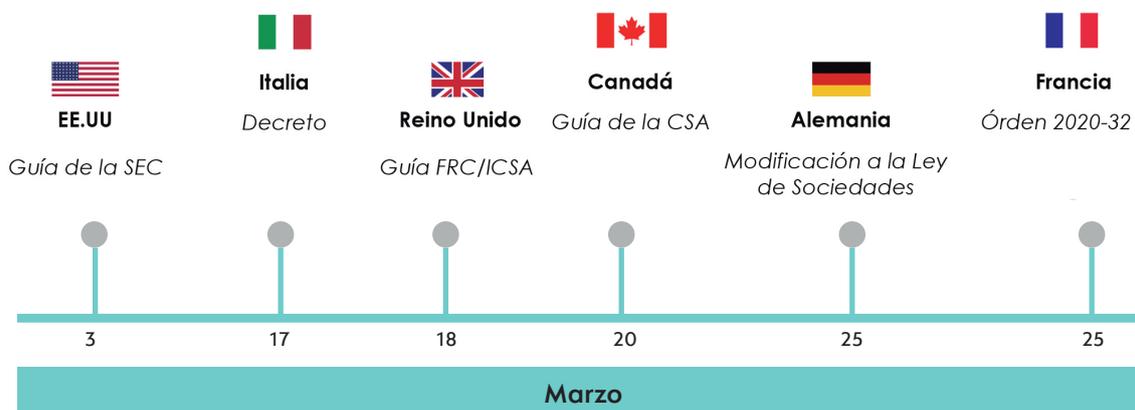
Análisis

Los inversores institucionales y el gobierno corporativo en la crisis del COVID-19

I. Medidas adoptadas por las autoridades supervisoras

Los efectos del brote del SARS-CoV-2 (“COVID-19”) en la actividad económica han precipitado la respuesta que los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas se han visto obligados a dar, para responder a los retos sobrevenidos de la crisis sanitaria y a las medidas normativas aprobadas como consecuencia de la misma. La temporada de juntas generales de accionistas, que suele tener un mayor dinamismo durante los meses de marzo a junio, se ha visto afectada por dicha situación, habiéndose retrasado en algunos casos la celebración de la junta respecto de las fechas habituales.

En el **contexto internacional**, la recomendación, o en algunos países la prohibición, de celebrar reuniones multitudinarias ha obligado a los reguladores a emitir normas o recomendaciones durante el mes de marzo, como se indica en la siguiente gráfica:



En **Canadá**, la autoridad del mercado de valores publicó una **guía** en la que manifiesta que a su juicio los emisores tienen la posibilidad de modificar los detalles de la reunión anual promoviendo la participación a distancia, presentando con antelación un comunicado de prensa. Las entidades bancarias y las compañías de seguros de vida canadienses anunciaron en un comunicado de prensa conjunto, haber obtenido una orden judicial para celebrar reuniones, utilizando exclusivamente medios electrónicos. En **Estados Unidos**, la Securities & Exchange Commission (**SEC**), también ha publicado una **guía** para permitir flexibilidad en la forma en que se celebran las juntas de accionistas, facilitando las reuniones exclusivamente virtuales y flexibilizando algunos requisitos de representación. En el caso de **Francia**, la autoridad reguladora (**AMF**) ha adoptado una orden mediante la cual se toman medidas transitorias para que las sociedades puedan adaptar la normativa respecto del funcionamiento de las juntas de accionistas y consejos de administración por medios telemáticos. Igualmente, en **Alemania** se adoptó un paquete de medidas transitorias que permite a las sociedades cotizadas celebrar las juntas generales de accionistas de forma exclusivamente virtual, incluso sin estipulación previa en los estatutos sociales y reduciendo el término de la convocatoria de 31 a 21 días. Por su parte, en **Italia** se emitió un **decreto** en términos similares a la reforma de la Ley de Sociedades de Alemania, permitiendo la participación de los accionistas por medios telemáticos, aunque los estatutos no lo hubiesen previsto y haciendo posible la convocatoria de juntas de accionistas exclusivamente virtuales. En el caso del **Reino Unido**, la FRC de manera conjunta con el Instituto de Secretarios Corporativos (ICSA), ha publicado una **guía** en la que se señalan las posibilidades que tienen las sociedades cotizadas respecto de la convocatoria de las juntas de accionistas, entre las que se incluye la posibilidad de la suspensión de la reunión anual o de desconvocarla.

En **España**, el artículo 41 del Real Decreto Ley 8/2020 (modificado por el Real Decreto Ley 11/2020) ha introducido medidas extraordinarias en relación con las sociedades cotizadas españolas en las bolsas de valores y aquellas que emiten valores de renta fija negociados en el mercado AIAF, aplicables a la celebración de las juntas generales y a los acuerdos previos del consejo de administración, así como respecto de la demora en la difusión de la información pública periódica.

Además de la referida medida normativa, cabe señalar que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha llevado a cabo algunas actuaciones para mitigar el impacto del COVID19 en el funcionamiento del mercado y el desarrollo de la temporada de las juntas generales de accionistas. Una de las primeras medidas fue la publicación de algunas consideraciones esenciales sobre la celebración de juntas generales de accionistas, durante la crisis sanitaria. Entre los aspectos más reseñables del texto, caben destacar:

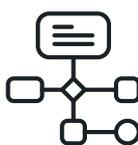
| Fomento de la participación por medios telemáticos | Flexibilización del marco de funcionamiento del Consejo de Administración |
|--|---|
| <p>Utilización de mecanismos de asistencia remota y voto a distancia de los accionistas, incluyendo mediante sistemas de telepresencia o conexión telemática en tiempo real o cualquier otro medio previsto en los estatutos o en el reglamento de la junta general de accionistas.</p> <p>Incluso puede ser factible una junta general íntegramente telemática.</p> | <p>Posibilitar asistencia telefónica o por otros medios, incluso cuando no estén expresamente contempladas en los estatutos, el reglamento de la junta o en las convocatorias realizadas, siempre que se garantice de modo efectivo el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los accionistas y la igualdad de trato entre aquellos que se hallen en la misma posición.</p> |

Asimismo, la CNMV consideró conveniente blindar el buen funcionamiento del Registro General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores garantizando la continuidad en la presentación y registro de documentos mediante la habilitación de canales telemáticos como los siguientes:



Sede electrónica

Presentación de escritos dirigidos a la CNMV en cualquiera de las sedes electrónicas de los registros de las distintas Administraciones Públicas

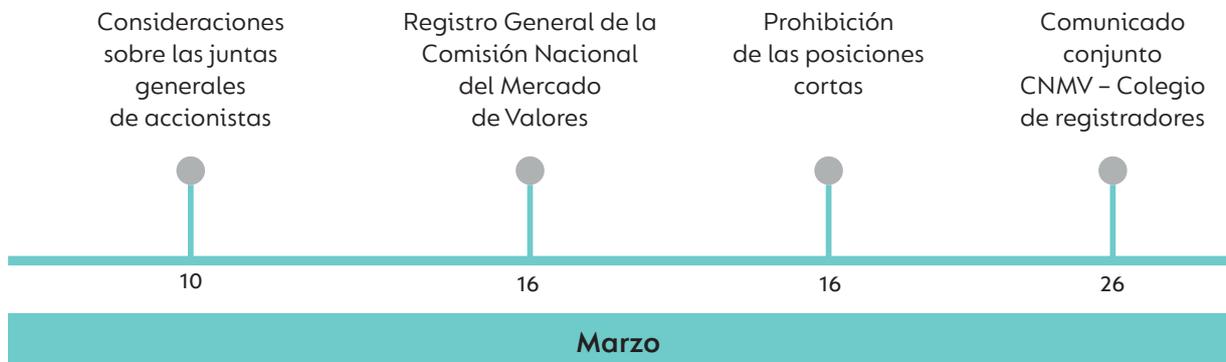


Solicitudes de certificados de inscripción a través de formulario electrónico

Por otro lado, con el propósito de mitigar el impacto especulativo, la CNMV acordó prohibir durante un mes la realización de operaciones que supusieran constituir o incrementar posiciones cortas netas sobre acciones admitidas a cotización en los centros de negociación españoles, habiéndose prorrogado dicha prohibición por un mes más el pasado 15 de abril.

A su vez, el Comunicado conjunto del Colegio De Registradores De España y de la CNMV, en relación con las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado de sociedades mercantiles en el contexto de la crisis sanitaria derivada del covid-19 emitido el día 26 de marzo otorga flexibilidad a los órganos de administración para (i) reformular las cuentas anuales y (ii) modificar la propuesta de aplicación del resultado. En caso de necesidad de reformular las cuentas una vez convocada la junta general de accionistas previamente a la declaración del estado de alarma y al amparo del Real Decreto-Ley 8/2020, las sociedades deben desconvocar. El comunicado también permite que las sociedades cotizadas con juntas no convocadas pueden sustituir la propuesta de aplicación de resultados contenida en la memoria de las cuentas anuales.

En el siguiente gráfico se resumen las actuaciones de la CNMV que los inversores institucionales y asesores de voto están tomando en consideración, de cara a valorar la situación de las juntas generales de accionistas en España:



II. Las peticiones de los inversores institucionales

Los consejos de administración de las sociedades cotizadas en España, se han adelantado en gran medida a las peticiones de los inversores institucionales extranjeros como **LGIM, BNP AM y Fidelity International**, que se han manifestado a través de entrevistas en medios de comunicación, señalando cuáles consideran deben ser las prioridades en un momento excepcional. Para ellos, las sociedades deben tomar todas las medidas que sean posibles de adoptar con el propósito de salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo del negocio, priorizando la reducción de los dividendos sobre la recompra de acciones y despidos masivos. Al mismo tiempo, gestoras de activos importantes como **Blackrock, Axa Investment y Aberdeen** han manifestado la premisa de “*business as usual*” en lo que se refiere a la valoración de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo

(ASG). Los portfolio managers de estas entidades advierten que seguirán adelante en la implementación de sus políticas de voto. Otro aspecto que valorarán los inversores institucionales respecto del comportamiento de las sociedades cotizadas durante la crisis del COVID19 es la capacidad de revisar y adecuar los objetivos estratégicos del negocio y ajustar en consecuencia, los esquemas remunerativos en especial, en lo que se refiere a la remuneración variable de corto y largo plazo.

Por lo anterior, es aconsejable que los consejos de administración con el propósito de obtener el respaldo de los inversores institucionales extranjeros comuniquen con precisión las actividades realizadas y decisiones adoptadas respecto de los siguientes asuntos:

| Aspecto | |
|--|--|
| Negocio  | Revisión de los objetivos estratégicos corporativos. Reorganización temporal del negocio para apoyar la crisis sanitaria. |
| Capital  | Programa de recompra de acciones. |
| Remuneración  | Al accionista: Revisión de la política de dividendos. Esquema remunerativo de los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección, así como en el caso de las entidades financieras a los profesionales que hacen parte del colectivo identificado. |
| Responsabilidad Social Corporativa  | Medidas específicas adoptadas durante la crisis sanitaria, dirigidas a los principales segmentos de clientes destinatarios de los servicios y productos. Medidas adoptadas respecto de los trabajadores. Donaciones. |

Noticias

Las Comisiones de Auditoría (“CA”) vuelven a ser tendencia en el 2020

El papel de las comisiones de auditoría de los consejos de administración de las sociedades cotizadas, vuelve a ser el centro de atención por parte de los reguladores en los mercados anglosajones. En diciembre de 2019, la SEC publicó la declaración sobre el papel de las CA en la información financiera y los aspectos clave de las responsabilidades de supervisión. Para la SEC, la fortaleza de los mercados financieros y la confianza de los inversores institucionales son la respuesta natural a la calidad y fiabilidad de la información financiera. Las CA independientes desempeñan un rol fundamental en garantizar la integridad del proceso de elaboración y publicación de la información financiera. Por lo anterior, la SEC recuerda los cinco principios esenciales de la actividad de las CA:

| Cultura Corporativa | Independencia del auditor | Normas contables | Diálogo con el auditor | Control interno |
|---|--|---|---|---|
| Crear y mantener un entorno que respalde la integridad del proceso de información financiera. | Cumplimiento de las normas de del auditor, como responsabilidad conjunta entre la firma de auditoría, el emisor y la CA. | Fomentar que las CA participen e interactúen con el equipo gestor y los auditores en el proceso de implementación de nuevas normas contables para comprender el plan de implementación. | El auditor debe comunicar los asuntos relacionados con ciertas políticas y prácticas contables, estimaciones y operaciones inusuales significativas | Las CA son más efectivas cuando tienen una comprensión detallada de los problemas identificados del SCIIF y se involucran activamente en la implementación de soluciones. |



Por su parte, el Reino Unido ha puesto el foco en el auditor interno. El **Instituto de Auditores Internos (“IIA”)** ha publicado un nuevo código de auditoría interna que tiene como objeto aumentar la efectividad de las funciones de auditoría interna en la identificación y supervisión de los riesgos. Entre las nuevas recomendaciones que deberán tener en cuenta las CA en relación con la función de auditoría interna, se encuentran: (i) el acceso sin restricciones a la función de auditoría interna; (ii) el derecho de la auditoría interna a asistir y observar las reuniones de la CA y (iii) la posibilidad de que la auditoría tenga contacto directo con el máximo ejecutivo de la Sociedad y de reportar directamente al Presidente de la CA.

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con el siguiente letrado:

Guillermo Guerra

Socio
Tel.: (+34) 91 582 91 00
gguerra@ga-p.com

Fernando Igartua

Socio
Tel.: (+34) 91 582 91 00
figartua@ga-p.com

Augusto Piñel

Socio
Tel.: (+34) 91 582 91 00
apiñel@ga-p.com

Paola Gutiérrez

Consultora
Tel.: (+34) 91 582 91 00
pgutierrez@ga-p.com

Para más información, consulte nuestra web www.ga-p.com, o diríjase al siguiente e-mail de contacto: info@ga-p.com.